GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y/O SUSTANCIAS INFECCIOSAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026"

VALLEDUPAR

ENERO DE 2026

GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y/O SUSTANCIAS INFECCIOSAS LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026

CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES
1.1. Objeto a contratar.
1.2. Descripción de la necesidad.
1.3. Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC).
1.4. Aspectos Económicos.
1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – NOVIEMBRE 2025
1.4.1.1 Evolución general de los subsectores de Servicios
1.4.2. Gremio y asociaciones que participan en el sector.
1.4.3. Mercado laboral –NOVIEMBRE 2025
1.4.3.1. Indicadores del mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades áreas metropolitanas
1.4.3.2. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual
1.4.3.3. Total nacional TRIMESTRE
1.4.3.4. Total 13 ciudades y áreas metropolitanas TRIMESTRE
1.4.4. Índice de precios al consumidor (IPC) – DICIEMBRE 2025
1.4.4.1. Resultados del mes de Diciembre de 2025.
1.4.5. Producto Interno Bruto (PIB) - III TRIMESTRE 2025
1.4.6. Variación del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV).
1.4.7. Tasa Representativa del Mercado (TRM).
1.4.8. Aspecto Técnico.
1.4.8.1. Presupuesto oficial
1.4.8.2. Garantías
1.4.8.3. Matriz de Riesgos
1.4.9. Aspecto Regulatorio.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.1. Identificación de proveedores del sector.
2.2 Análisis requisitos diferenciales – Decreto 1860 de 2021 y posibilidad de Limitación Territorial
2.3 Promoción del acceso de las Mipymes al mercado de compras públicas
2.4. Convocatoria Limitada a Mipymes
2.5. Análisis Acreditación Industria Nacional
2.6. Tratados Comerciales

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA
3.1. Adquisiciones previas de la entidad Estatal
3.2. Histórico de compras o adquisiciones de otras Entidades Estatales.

4. GLOSARIO.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETO A CONTRATAR:

"PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y/O SUSTANCIAS INFECCIOSAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026"

1.2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Departamento del Cesar, a través del LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEL CESAR, presta servicios de análisis de muestras clínicas y bromatológicas de importancia para la vigilancia, el diagnóstico y control de calidad de enfermedades de interés en salud pública, remitidas de los 25 municipios del Departamento del Cesar; desarrollando sus actividades misionales en los ejes estratégicos: Vigilancia en salud pública, Gestión de la calidad, Prestación de servicios e Investigación. Así mismo, cumple con el proceso de referencia y contrareferencia en los programas de vigilancia en salud pública.

Dado lo anterior, en algunos casos es necesaria la remisión de muestras desde el Laboratorio de Salud Pública a otras Instituciones del Nivel Nacional como el Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, para diagnóstico, confirmación, investigación, participación en las evaluaciones externas del desempeño y/o control de calidad, vigilancia por el laboratorio de eventos de interés en salud pública (EISP), emergencias o desastres, apoyo a investigación de brotes y epidemias de enfermedades transmisibles en fase de emergencia, contingencia y mantenimiento.

El presente proceso a desarrollar se justifica en las acciones de vigilancia en salud pública de la Secretaria de Salud Departamental y del Laboratorio de Salud Pública, incluyendo el proceso de referencia y contrareferencia.

Con el fin de dar cumplimiento al sistema de referencia y contrareferencia, contemplado en el Capítulo 2 Red Nacional de Laboratorios Artículo 2.8.8.2.1 (Decreto 2323 de 2.006) y subsiguientes del Decreto 780 de 2.016; es imprescindible contar con la prestación de servicios de transporte de muestras dentro del territorio nacional; dado que la vigilancia en salud pública es continua y como laboratorio de referencia Departamental de la Red de laboratorios apoyamos la vigilancia en salud publica en casos de brotes y epidemias y otros ensayos de interés en salud pública como Sarampión, Rubeola, Polio, Tosferina, Serotipificación de Dengue, secuenciación genómica de SARS Cov2 - Covid19 y viruela símica; para lo cual se deben remitir las muestras al Instituto Nacional de Salud con oportunidad y calidad, así como remisión de vectores de interés en salud pública y por otro lado alimentos para el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)..

Para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere contratar el servicio de una empresa autorizada para la **PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** y que cumpla los requerimientos técnicos y legales del objeto del presente proceso.

La Secretaria de Salud del Departamento del Cesar requiere la contratación del servicio de una empresa autorizada para "PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026", dando cumplimiento al proceso de referencia y contrareferencia de muestras biológicas y ambientales y dar respuesta oportuna a los veinticinco

municipios del Departamento del Cesar, mejorando la calidad de vida de esta población, dando cumplimiento a la al plan de desarrollo "GOBERNANDO EL CESAR IMPARABLE 2024 – 2027" : del pilar estratégico 3: CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL, Programa 8: CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL.

1.3. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC).

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el servicio a contratar se puede encontrar codificado en alguna de las siguientes opciones, codificación que puede ser ajustada al momento de publicar el proceso de selección:

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
78101501	78	7810	781015	Transporte nacional aéreo de carga
78101802	78	7810	781018	Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional
78121502	78	7812	781215	Servicios de embalaje

Código UNSPSC 78101501 Producto: Transporte nacional aéreo de carga

Código UNSPSC 78101802 Producto: Servicios transporte de carga por carretera (en camión) a nivel regional y nacional.

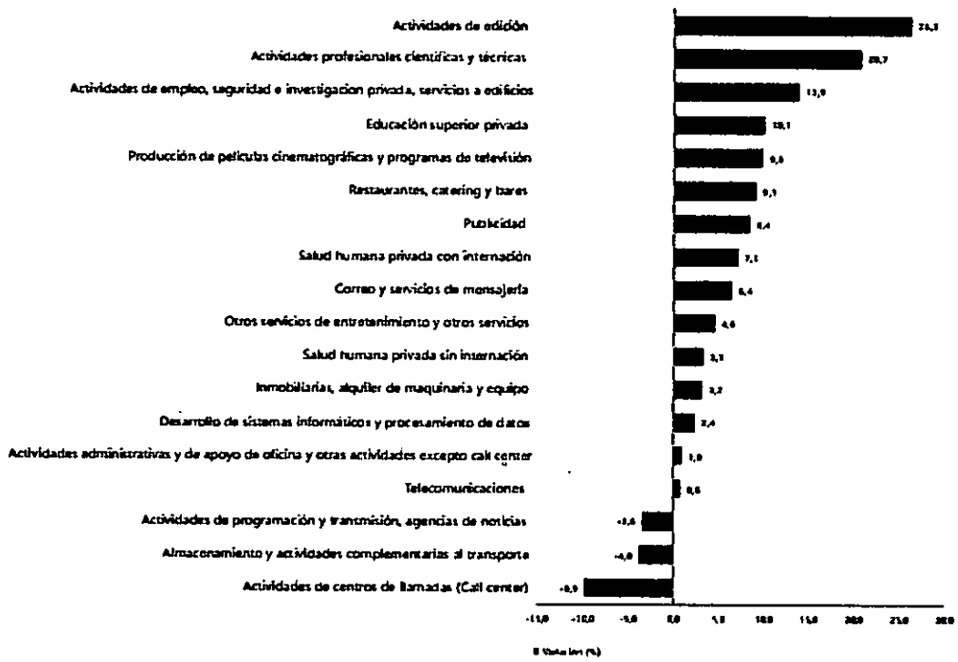
Código UNSPSC 78121502 Producto: Servicios de embalaje

1.4. ASPECTOS ECONÓMICOS

1.4.1. ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS (EMS) – NOVIEMBRE 2025

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
Noviembre de 2025[p]

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025[p] / noviembre 2024



Fuente: DANE, EMS.
[p] Cifra provisional

1.4.1.1. EVOLUCIÓN GENERAL DE LOS SUBSECTORES DE SERVICIOS

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025p / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de mercancía	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-4,8	-4,6	-0,2	0,0
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	6,4	5,9	0,0	0,5
I	División 56	Restaurantes, cafetería y bares	9,1	9,2	0,2	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	26,3	24,9	0,9	2,3
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	9,8	9,4	-1,3	1,8
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	-3,6	1,4	0,1	-5,1
J	División 61	Telecomunicaciones	8,8	-1,8	2,1	0,3
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	2,4	5,0	-2,6	0,0
LN	Sección L. División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarios, alquiler de maquinaria y equipo	3,2	4,9	-1,4	0,7
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	20,7	20,9	-0,1	-0,1
M	Clase 7310	Publicidad	8,4	8,4	0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,9	13,7	0,1	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,9	-10,0	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	1,0	0,5	0,0	0,5
P	Grupo 854	Educación superior privada	10,1	7,5	0,0	2,6
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,1	7,8	-0,6	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	3,3	3,1	0,1	0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	4,6	5,3	1,5	-2,2

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, siete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025p / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado total*	Permanente	Temporal directo	Agencias	Misión** Otro directo**
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)			
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	4,2	2,8	0,0	1,5	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	0,0	-0,0	1,2	-1,2	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	0,7	2,3	-0,9	-0,7	--
J	División 58	Actividades de edición	-2,8	-0,6	-2,7	0,5	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-1,2	2,7	0,5	-4,3	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	0,3	0,4	-1,8	1,7	--
J	División 61	Telecomunicaciones	-7,6	-4,9	-1,9	-0,7	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	-0,4	-0,9	0,2	0,3	--
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-0,8	0,0	0,4	-1,3	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,4	-2,4	-2,0	-0,0	--
M	Clase 7310	Publicidad	3,6	0,6	2,5	0,5	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	0,2	1,6	0,7	0,2	-2,2
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-7,5	-3,2	-4,1	-0,2	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-1,1	-0,8	0,5	-0,8	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	-0,1	-0,0	-0,4	0,1	0,3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	-1,3	-1,3	-0,2	-0,0	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	1,0	-1,6	2,4	0,1	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-1,6	-0,9	-0,2	-0,4	--

Fuente: DANE, EMS.

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (noviembre 2025p / noviembre 2024)

En noviembre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con noviembre de 2024.

Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios
Total nacional
Noviembre 2025ᵖ / noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	6,0	3,4	2,6	..
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	11,8	8,0	3,1	..
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	9,9	5,6	4,3	..
J	División 58	Actividades de edición	8,0	4,2	3,8	..
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	2,5	1,3	1,3	..
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión agencias de noticias	4,0	0,7	3,3	..
J	División 61	Telecomunicaciones	7,7	5,7	2,0	..
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	5,8	3,7	2,0	..
LN	Sección L, División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	7,8	7,5	0,1	..
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	7,1	2,6	4,4	..
M	Clase 7310	Publicidad	9,1	5,2	4,0	..
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9,7	3,0	4,0	2,8
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	5,1	1,8	3,2	..
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	12,4	9,4	3,0	..
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,9	1,9	2,7	2,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	7,2	5,0	2,2	..
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9,1	4,7	4,4	..
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	10,6	4,8	5,8	..

Fuente: DANE, EMS.

Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - noviembre 2025 p / enero - noviembre 2024)

En lo corrido de 2025, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incremento en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2024.

Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios
Total nacional
Enero - noviembre 2025ᵖ / enero - noviembre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Variación (%) Año corrido		
Sección	División	Descripción	Ingresos	Personal Ocupado total*	Salarios**
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	11,4	3,1	7,2
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	10,2	-1,2	10,8
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,8	-0,5	10,7
J	División 58	Actividades de edición	1,8	-4,6	7,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	0,8	-1,7	7,5
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5,0	-2,2	4,8
J	División 61	Telecomunicaciones	3,4	-7,4	7,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,4	-0,9	7,1
LN	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7739 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	5,6	0,5	7,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	4,6	-6,7	8,2
M	Clase 7310	Publicidad	6,1	-1,3	9,9
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	13,0	-1,5	9,5
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-2,1	-4,4	7,6
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	7,0	2,8	8,9
P	Grupo 854	Educación superior privada	7,7	-1,2	6,8
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	4,4	-2,0	5,5
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	6,5	0,1	7,5
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	5,6	-0,8	10,4

Fuente: DANE, EMS.

1.4.2. GREMIO Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

A continuación, se presentan algunos de los gremios y asociaciones del sector:

FMC	FEDERACION MEDICA COLOMBIANA
COLFECAR	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRANSPORTADORES DE CARGA
ASECARGA	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE TRANSPORTES DE CARGA
FITAC	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AGENTES LOGÍSTICOS EN COMERCIO INTERNACIONAL
ANDI	ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESARIOS DE COLOMBIA
ANALDEX	ASOCIACIÓN NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

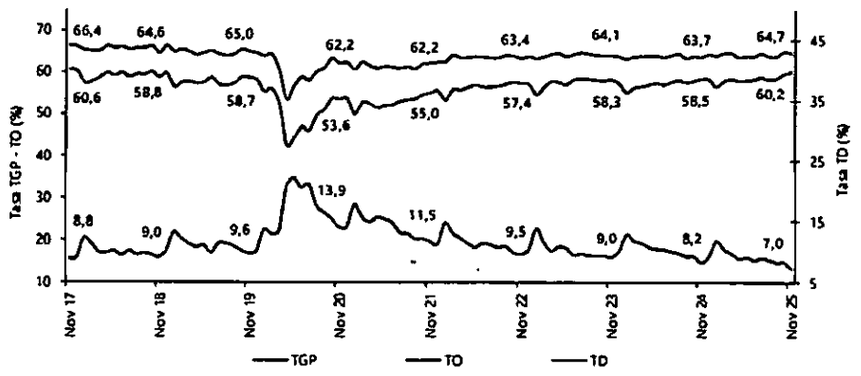
ACOPI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS
FENALCO	FEDERACIÓN NACIONAL DE COMERCIANTES
ACODAL	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INGENIERÍA SANITARIA Y AMBIENTAL
INS	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
ACESI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO
ACHC	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE HOSPITALES Y CLÍNICAS
ACEMI	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE EMPRESAS DE MEDICINA INTEGRAL

1.4.3. MERCADO LABORAL - NOVIEMBRE 2025

Principales indicadores del mercado laboral

Noviembre de 2025

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

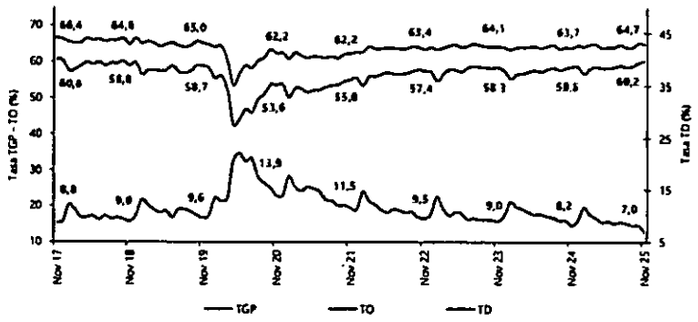
1.4.3.1. INDICADORES DE MERCADO LABORAL MES Y TRIMESTRE PARA EL TOTAL NACIONAL Y TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

Total Nacional mensual

Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó

una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Noviembre (2017 - 2025)

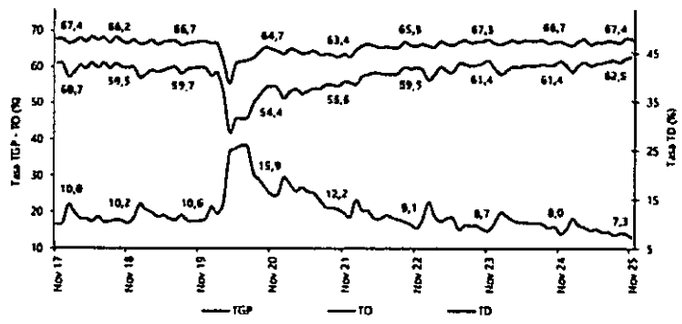


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.2. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS MENSUAL

En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Noviembre (2017 - 2025)

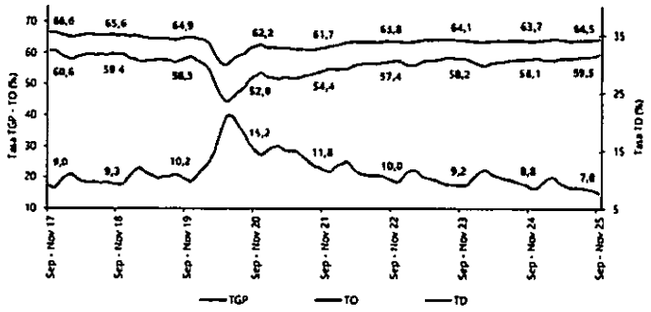


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.3. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRE MÓVIL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil septiembre - noviembre 2025 fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo periodo de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,5%, lo que representó un aumento de 1,4 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (58,1%).

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)

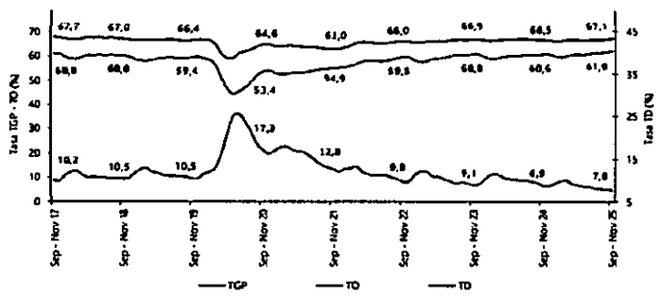


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.3.4. TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS TRIMESTRE MÓVIL

En el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 (8,9%). La tasa global de participación se ubicó en 67,1%, mientras que en el trimestre móvil septiembre - noviembre 2024 fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,9%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo periodo del año anterior (60,6%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Septiembre - noviembre (2017 - 2025)



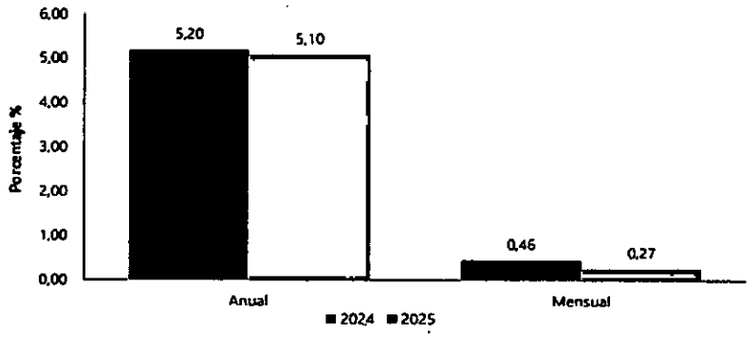
Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

1.4.4. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – DICIEMBRE 2025

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Diciembre 2025

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Diciembre 2024 - 2025



Fuente: DANE, IPC.

1.4.4.1. RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
División de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,81	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,39
Salud	1,71	5,84	0,09	7,39	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,79	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,83	5,18	0,70	5,36	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,19	5,19
Alimentos y bebidas no alcohólicas	19,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	6,36	3,53	0,19	4,67	0,28
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,80	2,13	4,78	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,15	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,16	2,00	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,83	-0,10	-0,00	1,22	0,03

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	5,00	0,65
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,99	0,60
Arriendo efectivo	5,31	0,49
Transporte urbano (incluye tren y metro)	9,16	0,42
Carne de res y derivados	9,55	0,23
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	7,88	0,18
Café y productos a base de café	52,07	0,15
Suministro de agua	6,95	0,14
Educación preescolar y básica primaria	8,69	0,13
Servicios relacionados con la copropiedad	8,55	0,10

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS DEL MES DE DICIEMBRE 2025

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases 2.1.1
Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,98	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,51	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,03	0,39	0,03	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	6,38	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	6,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,89	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,69	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,18	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,08	0,53	0,19	-0,11	-0,02

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En diciembre de 2025 en comparación con noviembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio(1,28%), arriendo imputado (0,34%), arriendo efectivo (0,36%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (1,31%), transporte intermunicipal, interveredal e internacional (6,91%), tomate (13,88%), paquetes turísticos completos (4,16%), carne de res y derivados (0,66%), combustibles para vehículos (0,48%) y plátanos (3,52%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: frutas frescas (-4,36%), electricidad (-0,79%), gas (-1,77%), cebolla (-6,99%) y zanahoria (-14,47%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Diciembre 2025

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	1,28	0,10
Arriendo imputado	0,34	0,04
Arriendo efectivo	0,36	0,03
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	1,31	0,03
Transporte intermunicipal, interregional e internacional	6,91	0,03
Tomate	13,88	0,02
Paquetes turísticos completos	4,16	0,02
Carne de res y derivados	0,66	0,02
Combustibles para vehículos	0,48	0,02
Plátanos	3,52	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

IPC SEGÚN NIVELES DE INGRESO POR CRITERIO ABSOLUTO*

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En diciembre de 2025, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,24%), Vulnerables (0,23%), Clase media (0,28%), Ingresos altos (0,27%) y; por último, Total nivel de ingresos (0,27%).

La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (4,97%), Vulnerables (4,97%), Clase media (5,11%), Ingresos altos (5,17%) y; por último, Total nivel de ingresos (5,10%).

3.1 Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

Cuadro 5. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Diciembre 2024 - 2025

Nivel de ingreso por criterio absoluto

	Variación (%)			
	Mensual		Anual	
	2024	2025	2024	2025
Pobres	0,53	0,24	4,94	4,97
Vulnerables	0,52	0,23	4,89	4,97
Clase media	0,47	0,28	5,17	5,11
Ingresos altos	0,39	0,27	5,51	5,17
Total nivel de ingresos	0,48	0,27	5,20	5,10

Fuente: DANE, IPC.
* Se entiende por criterio absoluto el aplicado al caracterizar los hogares de acuerdo con un nivel de ingresos preestablecido.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.4.5. PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB) – III TRIMESTRE 2025 PRELIMINAR

Producto Interno Bruto (PIB)

III trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2022-I / 2025pr-III



Fuente: DANE, PIB_T

PRODUCTO INTERNO BRUTO SERIES ENCADENADAS DE VOLUMEN CON AÑO DE REFERENCIA 2015

PIB desde el enfoque de la producción

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

• Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.

• Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	5,7	9,4	1,0
Valor agregado bruto	3,6	2,8	1,3
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	3,6	2,8	1,2

Fuente: DANE, PIB_T

1.4.6. VARIACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (SMMLV)

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en **$1.750.905** y el **auxilio de transporte 2026** en **$249.095**, para un **total mensual de $2.000.000**. Ambas medidas rigen **a partir del 1° de enero de 2026** y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**.

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Fuente: https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/#:~:text=El%20salario%20m%C3%ADnimo%20legal%20mensual,29%20de%20diciembre%20de%202025.

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405.
Para el comparativo, el decreto toma como base que el salario mínimo 2025 fue $1.423.500.
En el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno lo fija aplicando un incremento de 24,5% respecto del valor vigente en 2025 y lo establece en $249.095.

El mismo decreto recuerda que el auxilio de transporte 2025 fue $200.000.

- Debates y trámite de concertación del salario mínimo 2026

El Decreto 1469 de 2025 reconstruye el proceso de concertación y deja trazabilidad de las posiciones presentadas en la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales:

- En sesión del 9 de diciembre de 2025, las centrales sindicales (y confederaciones de pensionados) presentaron una propuesta de incremento del 16%.
- En esa misma sesión, gremios empresariales informaron una posición de 7,21%, sustentada en la suma de inflación esperada (5,3%), productividad (0,91) y 1 punto porcentual adicional.

Al no alcanzarse acuerdo, la Secretaría Técnica recordó el término de 48 horas para entregar salvedades por escrito y el decreto registra su recepción el 17 de diciembre de 2025, así como la decisión de evaluar integralmente las posturas para adoptar la fijación por decreto.

- Parámetros técnicos considerados para fijar el salario mínimo 2026

El decreto señala que, cuando la fijación corresponde al Gobierno Nacional, debe ponderar integralmente los parámetros del artículo 8 de la Ley 278 de 1996 y documenta los insumos técnicos usados para 2026, entre ellos:

Inflación e IPC observado
Se toma como referencia la variación anual del IPC a noviembre de 2025 (5,3%) como "dato oficial más reciente disponible" previo a la expedición.
Meta de inflación 2026
Se considera la meta de inflación del 3% y su intervalo objetivo 3% ± 1%, como referente de convergencia macroeconómica.
Productividad, salarios e ingreso nacional
El decreto incorpora la productividad oficial disponible, incluyendo PTF (0,91%), productividad laboral por hora (0,57%) y por persona empleada (-0,32%).

También incluye la estimación de 2,81 puntos porcentuales asociada a la contribución de los salarios al crecimiento del ingreso total de la economía (variación entre primeros trimestres de 2024 y 2025).
PIB y desempeño económico
Como desempeño económico relevante, se considera el crecimiento anual del PIB (3,6%) en el III trimestre de 2025 y el crecimiento del año corrido (2,8%) (enero–septiembre), con referencia adicional a un rango de cierre 2025 cercano a 2,6%–2,9%.

El decreto enfatiza que estos parámetros orientan la decisión, sin que exista una fórmula automática u obligatoria para determinar el incremento.

- El salario mínimo vital como marco explicativo del incremento del 23%

Un elemento central del Decreto 1469 de 2025 es el uso del concepto de salario vital como criterio orientador de suficiencia material, apoyado en referencias metodológicas de la OIT (sin atribuirles carácter normativo vinculante).
En particular, el decreto sobre el salario mínimo vital consigna:

- Costo estimado de la canasta vital para un hogar de cuatro personas: $2.982.589 mensuales.
- Estimación de salario vital para un hogar de tres integrantes: $1.658.957, ajustado por inflación estimada 2025 (5,3%) a $1.746.882.
- Deflactando con inflación estimada para 2026 (4,54%), el valor aproximado sería $1.826.190, frente a lo cual se describe una brecha porcentual aproximada de 28,3% al compararlo con el SMMLV 2025.

Con base en ese marco, el decreto indica que no se busca cerrar totalmente la brecha en una sola vigencia y justifica un incremento inicial del 23% desde 2026, complementable con ajustes posteriores.
Ese 23% se materializa en el SMMLV 2026 de $1.750.905 y en el aumento nominal de $327.405.

- Auxilio de transporte 2026: alcance, tope y conectividad digital

El auxilio de transporte se define como una prestación legal de naturaleza no salarial, destinada a contribuir a la cobertura parcial de costos de desplazamiento, y aplica a quienes devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
Para 2026, el decreto fija su valor en $249.095 y ordena su pago por los empleadores donde exista servicio público de transporte.
Un punto operativo relevante para empleadores (incluidos prestadores y aseguradores con esquemas de trabajo a distancia) es que, en modalidades como teletrabajo, cuando no hay desplazamiento físico, la finalidad del auxilio se satisface mediante su reconocimiento como auxilio de conectividad digital para la persona trabajadora que devengue menos de dos salarios mínimos, en sustitución del auxilio de transporte y "sin" constituir un beneficio adicional independiente.
Te puede interesar: Consultorsalud y 1000Sillas te ayudan a organizar tus eventos del sector salud en el 2026:

- Implicaciones operativas para EPS e IPS en 2026

Sin introducir supuestos externos a los decretos, el ajuste del SMMLV 2026 y del auxilio de transporte 2026 suele traducirse en decisiones internas inmediatas para organizaciones del sector salud (IPS, operadores logísticos, gestores farmacéuticos y, en general, empleadores con nóminas amplias), principalmente en:

- Nómina y presupuestos 2026: actualización de parametrizaciones del SMMLV ($1.750.905) y del auxilio ($249.095) desde el 1° de enero.
- Reglas de aplicación del auxilio: verificación del criterio "hasta 2 SMMLV" y tratamiento en modalidades a distancia como conectividad digital en los términos descritos por el decreto.
- Contratación y tercerización: revisión de contratos de servicios donde existan cláusulas de ajuste anual ligadas al salario mínimo, para prevenir desalineaciones operativas desde enero. (Lectura

recomendada: aplicar estrictamente lo pactado y documentar trazabilidad del cambio normativo).

- Planeación de costos: el Decreto 1469 deja claro que la decisión se soporta en una ponderación de inflación, productividad y desempeño económico, sin fórmula automática, lo cual es útil para justificar internamente modelos de sensibilidad y escenarios en 2026.

1.4.7. TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. (Banco de la República de Colombia).

A partir del 1 de marzo de 2018, la Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM, corresponde al promedio ponderado de las operaciones de compra y venta de contado de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, realizadas entre Intermediarios del Mercado Cambiario (IMC), así como de las operaciones que efectúan los IMC con las demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), distintas de IMC y aquellas que hacen los IMC con el Banco de la República o el Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Superintendencia Financiera de Colombia).

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,665.97	29-Ene-2026

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4.8. ASPECTO TECNICO

El contratista para el traslado de muestras desde el Laboratorio de Salud Pública del Cesar, debe cumplir con las siguientes ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y/o actividades:

1. Prestar el servicio de transporte especial de muestras biológicas, sustancias infecciosas (mercancías peligrosas de la clase 6, División 6.2, acorde a lo establecido en las normas nacionales adoptadas de la Organización de Aviación Civil Internacional - ICAO y de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo - IATA., muestras ambientales requeridas según las necesidades del Laboratorio de Salud Pública.

2. Entregar las muestras en su lugar de destino en un plazo que no supere las 24 horas con la finalidad de garantizar la calidad de las muestras, conservando la cadena de frio.
3. Garantizar la integridad de los contenedores (cava o nevera portátil) de las muestras, conservándolo correctamente sellado y embalado, transportándolos en condiciones de seguridad durante todo el tiempo del transporte, garantizando que no sufrirán daño o deterioro.
4. Realizar la recolección del envío en domicilio en el Laboratorio de Salud Pública del Cesar y en los distintos puntos solicitados.
5. Garantizar la confidencialidad y seguridad de los documentos y bases de datos de los envíos realizados.
6. Custodiar y mantener la documentación relativa a la expedición y el transporte de las muestras.
7. Coordinar al interior de la empresa los procesos de cargue y descargue de las muestras para su traslado inmediato de una ciudad a otra.
8. Trasladar las muestras desde su origen hasta su destino final en condiciones de seguridad.
9. Realizar el transporte de las muestras dando cumplimiento a los estándares internacionales y nacionales para marcación, aseguramiento de la cadena de frío y embalaje respectivo.
10. Ayudar al remitente a concertar la ruta más directa para el transporte de una ciudad a otra.
11. Dar cumplimiento a la reglamentación nacional, a requisitos técnicos y de seguridad establecidos para el servicio de transporte especializado de muestras de laboratorio.
12. Avisar oportunamente al Laboratorio de Salud Pública en los casos que por razones fortuitas no se pueda realizar la recolección de las muestras.
13. Realizar seguimiento permanente al proceso de traslado de las muestras, para lograr oportunidad en la entrega de las mismas al destinatario final.
14. Contar con personal idóneo para el acompañamiento en el desarrollo de la presente contratación.
15. Tramitar la respectiva dispensa o permiso para el traslado de mercancías peligrosas de la clase 6, División 6.2 (establecido en las normas nacionales adoptadas de la - ICAO y la IATA) ante el Grupo de Gestión de Seguridad Operacional de la Aeronáutica Civil, en caso de que el explotador (transportador) no tenga incluido el traslado de este tipo de mercancía en el "Manual de Mercancías Peligrosas del Operador".
16. El proponente deberá acreditar la Inscripción en el Registro de Operadores de Transporte Multimodal de conformidad con el Decreto Nacional 149 de 1999 que habilita como Operador de Transporte Multimodal OTM Nacional. Para la prestación del servicio de transporte por las diferentes modalidades (aéreo, terrestre).
17. Presentación de la Habilitación para la prestación del Servicio Público de Carga Terrestre emitida por el Ministerio de Transporte.
18. Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para el transporte de mercancías peligrosas en cuantía de 2.800 S.M.M.L.V."
19. Permisos, certificaciones y autorizaciones para el transporte de mercancías peligrosas expedida por el organismo o autoridad competente, según proceda (Ministerio de Transporte, IATA, Aeronáutica civil, SENA, etc.).
20. Cumplir con las normas vigentes para el transporte terrestre del Código Nacional de Tránsito Terrestre y el Decreto Único Reglamentario (DUR) 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte respecto al transporte de mercancías peligrosas, así como las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Cumplir con lo establecido en la Ley 336 de 1996, el Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015 reglamentario del transporte multimodal y transporte de sustancias peligrosas, o las normas que lo modifiquen o adicionen, prestando el servicio por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del servicio lo requieren.

22. Cumplir con lo establecido en la Ley 1369 de 2009, el Decreto 867 de 2010, Decreto 198 de 2013 o las normas que lo modifiquen o adicionen, prestando el servicio por vías aéreas, fluviales, férreas y terrestres, si la necesidad del servicio lo requieren.
23. Realizar el retorno de embalajes reutilizables de muestras para envíos desde el Laboratorio de Salud Pública al Instituto Nacional de Salud y viceversa, conforme solicitud del supervisor (cuando aplique).
24. Además, se debe tener en cuenta las siguientes especificaciones para el transporte de las muestras:

Tipo de muestras a transportar:
- Biológicas: Sueros, hisopados, orinas, materia fecal, aspirados, cepas bacterianas, entre otros.
- Ambientales: Aguas y alimentos.

Temperatura: Cadena de frío 2 - 8 °C.

Contenedores: Cavas de 5, 8, 10 litros comúnmente.

Cavas de 15, 20, 100 litros excepcionalmente.

Ruta: Valledupar-Bogotá comúnmente.
En algunos casos excepcionales Bogotá – Valledupar y cuando sea requerido a otros departamentos.

Tiempo de entrega: Máximo 24 horas.

Las especificaciones de los contenedores son los siguientes:

- Cava de 8 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto): 21 x 13 x 26 Peso: 1 kg aprox.
- Cava de 10 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto): 24 x 17 x 20 Peso: 1,5 kg aprox
- Cava de 15 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto): 35 x 23 x 30 Peso: 2,5 kg aprox.
- Cava de 20 litros: Medidas (Largo x Ancho x Alto) : 40 x 26 x 29 Peso: 3 kg aprox.

PROMEDIO PESO MUESTRAS (CAVAS) ENVIADAS POR EL LABORATORIO: 2kg

1.4.8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para esta contratación es la suma de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($16.942.120.00) M.L incluido IVA** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 281** del 26 de enero de 2026, Rubro: 05 - 212020200601 – 29 Denominado Servicio de Mensajería (comunicación y transporte); expedido por el Líder de Oficina de Presupuesto del Departamento del Cesar. El valor a pagar al contratista por concepto del presente contrato se cancelará con cargo al presupuesto de la vigencia 2026.

1.4.8.2. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta lo establecido en el TITULO III del Decreto 1082 del 2015 el proponente deberá cubrir los riesgos y garantizar las obligaciones del presente proceso de selección y del contrato que se llegaré a celebrar, deberá adquirir las siguientes garantías:

1. **Cumplimiento del Contrato.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la contratación. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses. Y deberá extenderse por el diez por ciento 10% del valor del contrato.

2. **Calidad del Servicio.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía debe estar vigente por el tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y deberá extenderse por el diez por ciento del valor del contrato.

3. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

1.4.8.3. MATRIZ DE RIESGO

El Departamento del Cesar- Secretaría de Salud Departamental, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007,y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., articulo 2.2.1.1.2.1.1.numeral 6 del decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, se considera que la presente contratación puede llegar a presentar un riesgo bajo en su ejecución ya que se trata de un contrato de prestación de servicios de Mínima Cuantía, donde el contratista a través de un servicio realizará el **TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA** con unas labores puntuales en los temas referentes al objeto y alcance del contrato adelantado por el Laboratorio de Salud Pública, que involucra un alto grado de responsabilidad para la entidad so pena de ser sancionada por los entes de control, por tal motivo se efectuó la matriz de riesgos la cual hace parte integral del presente estudio previo.

VER ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGO

1.4.9. ASPECTO REGULATORIO

MODALIDAD DE SELECCIÓN: MINIMA CUANTIA

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Fundamento Jurídico de la modalidad de selección: Establece el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015, modificado por el Decreto 1860 de 2.021, que el procedimiento para la contratación de Mínima Cuantía, se debe regir por las siguientes reglas que le son aplicables a la contratación cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto, cuyas reglas se determinan y concuerdan exclusivamente en el artículo 30,31, 32, 34, 35 de la ley 2069 de 2.020 y en la presente subsección, salvo las menciones expresamente efectuadas en el presente decreto a esta modalidad.

El procedimiento de selección aplicable para la escogencia será el determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2.015 modificado por el decreto 1860 de 2.021 Minima Cuantía.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DEL SECTOR

RAZÓN SOCIAL
OBRAS CIVILES Y CONSULTORIAS SAS
MAVIL LTDA MAQUINARIA PARA VIAS Y LOCACIONES LTDA
DALETH S EN CA
BUITRAGO MONTOYA S.A.S. EN REESTRUCTURACION
POLO & LEYVA SAS
ADMINISTRAMOS Y TRANSPORTAMOS AT SAS
AMEP LTDA
TRANSCARNES SAS
COMPACTAR SAS
INGENIERIA DE VIAS SAS INGEVIAS SAS
INVERSIONES SEGOVIA SEGRERA Y CIA S EN C.
CONSTRUCTORA CRC SAS
INVERSIONES EL CHUSCAL S.A.S
INVERSIONES PASTO SAS
ZAFRAS SA
BLU LOGISTICS COLOMBIA SAS
REDECRGTAA EN REORGANIZACION SAS
INVERSIONES VISAR SAS
LA LINEA Y CIA SAS
COMERCIALIZADORA E INVERSIONES BUSTOS ARIZA Y CIA S EN C
ANDINA INTERNACIONAL DE TANQUES LTDA
ABASTECEMOS AGUA POTABLE APRISA LTDA
PRAKXON LOGISTICA COLOMBIA S.A.S.
ARKAS ASESORES SAS
HYE CONSTRUCCIONES GLOBALES SAS
DISTRIBUIDORES TRANSPORTADORES DEL LLANO SAS
CI PROCESADORA DE ASFALTOS S EN CA
CHEMICAL TRANSPORTES S.A.
MONTACARGAS GOMEZ LTDA
CADI PALENCIA SAS

SOCIEDAD CONTRERAS CAJIAO SAS
CAMACHO Y SANCHEZ CARODEY LTDA
ZAMBRANO CABRERA SAS
GLOBAL LOGISTICS SERVICES SAS
PALMIRA RODRIGUEZ SAS
ABC CARGO EXPRESS SAS
A MANTILLA S.A.S.
TRANSMATERIALES Y AGREGADOS SAS
OCCIDENTAL DE GRUAS SAS
TRANSPORTES MESY S.A.S. EN REORGANIZACION
MINERIA DE COLOMBIA LTDA
TRANSPORTE DE CARGA CER SAS
SOCIEDAD KARGA SAS
SERVI OIL DTC SAS
GRUPO CASALE SAS
OPERADOR ANDINO DE CARGA SAS
JAMAQ S.A.S
TRANSPORTE DE CARGA
CONSTRUCTORA MATIZ SAS
IMAS IMPORTACIONES ABURRA SUR SAS
FORRESTALES ISAZA SAS
INVERSIONES JC NYM SAS
FRONTERAS DE SAN ALEJO SAS
ELECTROVALENCIA INGENIERIA SAS
TRITURADOS MPS SAS
GCI PROYECTOS S.A.S.
SERVICIOS DE CORTE ALCE Y TRANSPORTE DEL SUR S A S
APRILIS INVESTMENT SAS
INVERSIONES ALIANZA 2 G SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
TRANSPORTE INTEGRALES Y EFICIENTES DE COLOMBIA SAS
INVERSIONES GUIPE SAS
TRANSPORTES SERVICIOS Y SUMINISTROS SAS
EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIAS SAS EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y CONSULTORIAS SAS
MOVIMIENTOS COLOMBIA MOVICOL SAS
VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS VOLMAK SUMITRANSPORTES SAS

TRANSPORTADORES LA COROCORA SAS EN REORGANIZACION
TRANSMIPET SAS EN REORGANIZACION
INVERSIONES LADA SAS
MAQSERVICES SAS
CANTERAS DEL CAUCA SAS
NEGOCIOS 4R SAS
COMERCIAL DE CARGA Y LOGISTICA SAS
FAN GROUP SAS
GAN DYNAMIC SAS
LOGISTCARGA S.A.S
EMPRESA COLOMBIANA DE TRANSPORTE ECOTRANSPORTE SAS - EN REORGANIZACION
LA 98 SAS
MATERIALES Y AGREGADOS EMT SAS
SYS COLOMBIANA SAS
MEJIA JARAMILLO Y CIA SCA
JHL TRANS LOGISTICS SAS
AGUILAR RODRIGUEZ ASOCIADOS SAS
AGROCARGO SAS
LOGISTICA SAN PIO SAS
RTM LOGISTICA SAS
AGREGADOS Y SUMINISTROS LYD SAS
INVERSIONES EN ACCION PR SAS
TRANSPORTES GAVIOTA AZUL SAS BIC
GRUPO MAIKAI S.A.S

2.2. ANALISIS REQUISITOS DIFERENCIALES .DECRETO 1860 DE 2021 Y POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN TERRITORIAL

LIMITACIÓN TERRITORIAL DEL PROCESO CONTRACTUAL

La Gobernación del Cesar, en cumplimiento de su misión institucional de contribuir al desarrollo social, económico y tecnológico del país mediante la formación profesional integral y el fortalecimiento del sector productivo, justifica la limitación territorial al Municipio de Valledupar o departamental, departamento del Cesar en el presente proceso de contratación. Esta decisión se fundamenta en el contexto socioeconómico regional, en los principios que orientan la contratación estatal y en la necesidad de generar un impacto positivo directo en el territorio donde se ejecutará el objeto contractual.

El Municipio de Valledupar y el departamento del Cesar presenta condiciones críticas en materia de empleo y desarrollo económico. Según cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Cesar registró en 2024 la novena tasa de desempleo más alta del país, con un 11,3%, realizado

el comparativo de 23 departamentos que, en primer lugar, se encuentra el departamento del Chocó con 15,9 y en último lugar el departamento de Nariño con 6,5%1. Asimismo, el 64,4% de los trabajadores del departamento se encuentran en condiciones de informalidad laboral, lo que limita el acceso a garantías laborales, seguridad social y estabilidad económica. A esto se suma que, en 2023, la ciudad de Valledupar, capital del departamento, registró una tasa de pobreza monetaria del 49,8%, ubicándose como la segunda ciudad con mayor pobreza en Colombia2. Este panorama evidencia un entorno económico vulnerable que demanda acciones institucionales enfocadas en dinamizar la economía local y fortalecer los procesos productivos del territorio.

Frente a este escenario, limitar el presente proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar es coherente con el enfoque misional de la Gobernación del Cesar, ya que permite direccionar recursos públicos hacia el territorio directamente beneficiado con la ejecución del contrato. Esta decisión no solo genera eficiencia logística y operativa, al facilitar el acceso y cumplimiento por parte de los proveedores locales, sino que además contribuye al desarrollo económico de la región al incentivar la participación de actores económicos del territorio. De esta forma, la Gobernación del Cesar fortalece la cadena de valor local, estimula la competitividad regional y promueve la generación de empleo en el departamento.

La limitación territorial también encuentra sustento en la normatividad vigente. La Ley 80 de 1993, en su artículo 3, establece que la contratación estatal debe orientarse al cumplimiento de los fines del Estado, entre ellos la promoción del desarrollo regional. Asimismo, el Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Sistema de Compras Públicas, establece la posibilidad de aplicar criterios diferenciales y condiciones específicas siempre que estén debidamente motivadas y se garantice la pluralidad de oferentes. En este caso, la limitación territorial se justifica plenamente por razones técnicas, logísticas, sociales y económicas, que se relacionan directamente con la capacidad de respuesta oportuna de los proveedores locales, la necesidad de dinamizar la economía del territorio de ejecución, y el principio de eficiencia que rige la gestión pública.

Es importante aclarar que esta limitación no corresponde a un proceso dirigido exclusivamente a MIPYMES, pues, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, las condiciones especiales de participación para este tipo de empresas deben ser solicitadas expresamente por ellas. En este caso, la limitación territorial obedece exclusivamente a la necesidad de intervenir positivamente en un contexto regional determinado, garantizando el cumplimiento efectivo del objeto contractual y alineándose con el mandato misional de la Gobernación del Cesar.

De acuerdo a lo mencionado anteriormente, limitar territorialmente este proceso de contratación al Municipio de Valledupar o al departamento del Cesar constituye una medida pertinente, legal y técnica, orientada a promover el desarrollo regional, a mejorar las condiciones de empleo y a facilitar la ejecución eficiente de los recursos públicos en el contexto territorial donde se generará el impacto.

2.3 PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 33 de la Ley 2069 de 2020, "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", y en concordancia con la modificación efectuada al Artículo 12 de la Ley 590 de 2000, la entidad incorpora dentro de su proceso de planeación contractual medidas orientadas a promover el acceso efectivo de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) a los procesos de contratación pública.

Dicho artículo establece en su numeral primero:

"Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación."

En consonancia con lo anterior, la entidad realiza un análisis del sector económico objeto del presente proceso, identificando y relacionando algunos proveedores potenciales clasificados como MIPYMES, según los criterios de segmentación empresarial definidos en el Artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 957 de 2019, el cual adiciona el Capítulo 13 al Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo. Esta normativa reglamenta el Artículo 2° de la Ley 590 de 2000, modificado por el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, o por las disposiciones que en el futuro lo modifiquen, sustituyan o complementen.

El análisis realizado permitió determinar que varios de los proveedores que manifestaron interés y/o presentaron precotizaciones corresponden a empresas que, por su nivel de activos, ingresos anuales y número de empleados, se clasifican como MIPYMES. Esta verificación se realiza con base en la documentación aportada por los proveedores o mediante consulta de registros públicos como el RUES (Registro Único Empresarial y Social) y las bases del RUP (Registro Único de Proponentes), cuando aplique.

El Departamento del Cesar, teniendo en cuenta que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) son actores estratégicos en el crecimiento de la economía, la transformación del aparato productivo nacional y regional, deja constancia en el presente análisis, que en la región (Departamento y Municipios del Cesar) existen micro, pequeñas y medianas empresas con la capacidad jurídica, financiera y técnica para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

2.4. CONVOCATORIAS IIMITADAS A MIPYME.

Convocatorias limitadas a Mipyme. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.
Umbral PYMES US $ 125.000
Umbral PYMES COL $ 533.287.768
Fuente: Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2022-2023).
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 2.2.1.2.4.2.2. del 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, incluye la posibilidad de conceder la participación exclusiva a MIPYMES, siempre que el valor del proceso de contratación sea menor a $125.000 Dólares Americanos, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que para el efecto, el umbral Mipymes 2025 lo estimó en **$533.287.768 COP**; teniendo en cuenta que el monto del presupuesto asignado para el presente proceso de selección es de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTE PESOS ($16.942.120.00) M.L incluido IVA,** por lo tanto la cuantía del presente proceso de selección NO excede dicho Umbral, la convocatoria **SI** se podrá limitar a Mipymes,

El Decreto 1860 de 2021 en el Artículo 5 que establece:

Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con la posibilidad de limitar los procesos de contratación a la participación de mipymes regionales, el Departamento del Cesar contribuye a una nueva generación de políticas nacionales de fomento que permitan a las regiones enfrentar los desafíos en el camino hacia un nuevo estilo de desarrollo, así mismo se podrá contribuir a profundizar el papel de las mipymes y las políticas de apoyo respectivas en el desarrollo de la región.

2.5. ANALISIS ACREDITACIÓN INDUSTRIA NACIONAL DECRETO 680

El artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021, señala en el numeral 1° la forma como debe acreditarse el factor de desempate relacionado con "Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros", determinando que en los procesos en que no aplique el puntaje previsto en inciso primero del artículo 2° de la Ley 816 de 2003, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Por consiguiente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2° del Decreto 680 de 2021, se debe realizar el correspondiente análisis con el fin de determinar si para la prestación del servicio se requiere de bienes nacionales para su ejecución, para lo cual se tiene en cuenta la definición de bienes nacionales establecida en el artículo 1° del Decreto 2680 de 2009.

Luego de verificar las obligaciones a cargo del contratista, así como las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, se concluye que para la ejecución del servicio a contratar no es necesario contar con bienes nacionales, por consiguiente, no procede la aplicación de los criterios señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

2.6. TRATADOS COMERCIALES

Un Tratado de Libre Comercio (TLC) o acuerdo comercial es un pacto entre países para reducir barreras al comercio (como aranceles, requisitos aduaneros, etc.), facilitar exportaciones/importaciones y fomentar inversión.
Colombia tiene aproximadamente 17 acuerdos vigentes que cubren más de 65 países y potencialmente alrededor de 1.500 millones de consumidores.
Estos acuerdos ayudan a los exportadores colombianos a acceder a más mercados, incrementar competitividad, diversificar destinos y productos.

Principales acuerdos comerciales de Colombia

Nº	ACUERDO / SOCIO(S)	TIPO DE ACUERDO	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BENEFICIOS PRINCIPALES
1	Comunidad Andina de Naciones (CAN) - Bolivia, Ecuador, Perú	Integración Regional	1969 (vigente)	Libre comercio regional y armonización normativa.
2	CARICOM - Países del Caribe	Acuerdo de Alcance Parcial	1995	Exportaciones agrícolas y alimentos procesados.
3	México (G2)	TLC Bilateral	1995	Preferencias arancelarias y cooperación regional.
4	Chile	TLC Bilateral	2009	Mayor integración económica y apertura del Pacífico.
5	Mercosur - Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay	Acuerdo de Alcance Parcial	2005	Acceso preferencial a mercados del Cono Sur.
6	Alianza del Pacífico - Chile, Perú, México, Colombia	Integración Económica Regional	2012	Libre circulación de bienes, capitales y servicios.
7	EFTA - Suiza, Noruega, Islandia, Liechtenstein	TLC Multilateral	2011	Acceso preferencial a países europeos no UE.
8	Canadá	TLC Bilateral	2011	Apertura al mercado norteamericano.
9	Estados Unidos	TLC Bilateral	2012	Acceso al mayor mercado mundial y atracción de inversión.
10	Venezuela	Acuerdo de Alcance Parcial	2012	Fortalecimiento del comercio fronterizo.
11	Unión Europea	TLC Multilateral	2013	Acceso preferencial a 27 países europeos.

12	Corea del Sur	TLC Bilateral	2016	Apertura a mercados asiáticos de alta tecnología.
13	Costa Rica	TLC Bilateral	2016	Consolidación de comercio con Centroamérica.
14	Israel	TLC Bilateral	2020	Cooperación tecnológica e innovación.
15	Panamá	Acuerdo de Alcance Parcial	2013	Fortalecimiento de relaciones logísticas y portuarias.
16	Triángulo Norte - El Salvador, Guatemala, Honduras	TLC Multilateral	2010	Expansión comercial en Centroamérica.
17	Cuba	Acuerdo de Alcance Parcial	2001	Promoción de exportaciones agrícolas y medicamentos.

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Son considerados leyes de la República y se pretende dar trato nacional a los extranjeros.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales en los que Colombia es parte:

Tabla 3. Acuerdos Comerciales con capítulo de Compras Públicas suscritos por Colombia

Acuerdo Comercial	Capítulo de Compras Públicas Acuerdo Comercial[2]	Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico[6]	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1748 de 2014
Canadá	Capítulo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia - Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la República de Colombia y Estados Unidos de América	Ley 1143 de 2007
Estados AELC[7]	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte[8]	Parte IV Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008
Unión Europea[9]	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú	Ley 1669 de 2013

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Las gobernaciones están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Corea, Costa Rica, los Estados AELC, Estados Unido, el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea; y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Valores:

El Acuerdo Comercial con Alianza Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de

$818'781.000;
y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con Corea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $834'620.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $62.596'500.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

Los Acuerdos Comerciales con los Estados Unidos de América y Costa Rica son aplicables a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel departamental obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

3.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

De acuerdo con la evolución histórica de este tipo de contratación en el Departamento del Cesar, se analizó el comportamiento de sus adquisiciones anteriores del bien, obra o servicio en la página de Colombia Compra Eficiente (SECOP) donde se encontró la siguiente información:

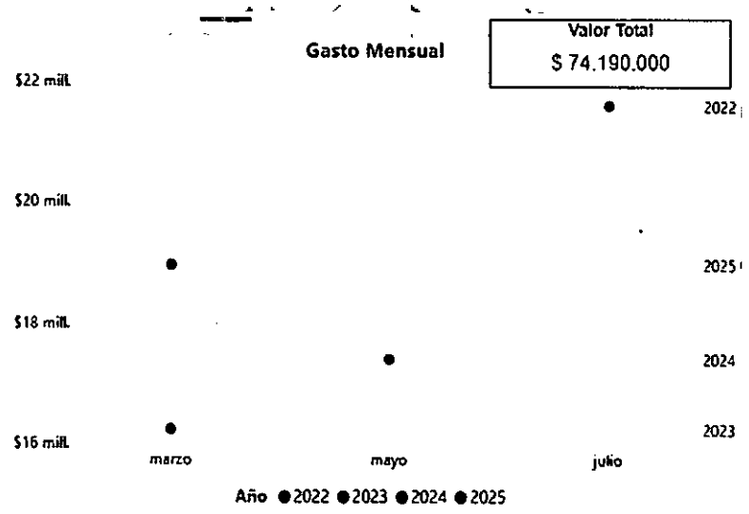
	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	MC-SGR-0009-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLOGICAS DEL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2023	Presentación de oferta	21/03/2023 11:21 AM UTC -5 horas)	24/03/2023 12:00 PM (UTC -5 horas)	16.240.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	MC-SGR-0017-2022	PRESTACION DE SERVICIOS-TRANSPORTE DE MUESTRAS	Presentación de oferta	12/07/2022 8:52 AM UTC -5 horas)	14/07/2022 6:00 PM UTC -5 horas)	21.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

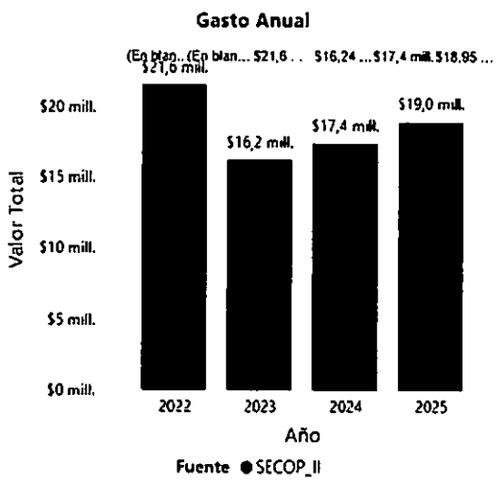
GOBERNACIÓN DEL CESAR

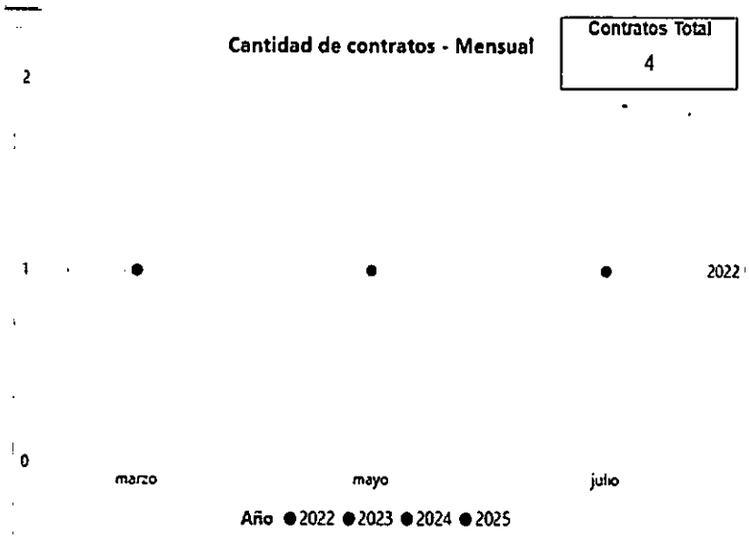
ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

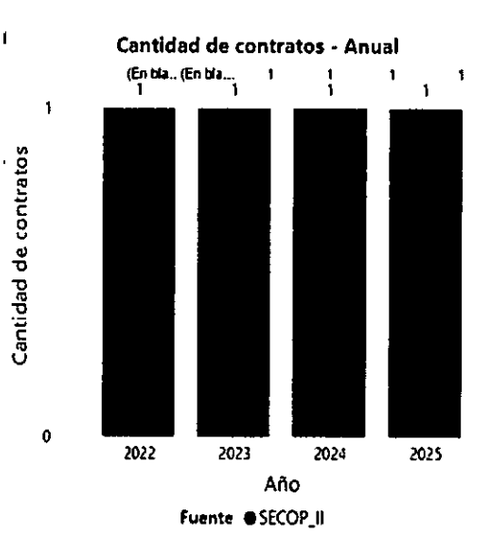
TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y/O SUSTANCIAS INFECCIOSAS LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026

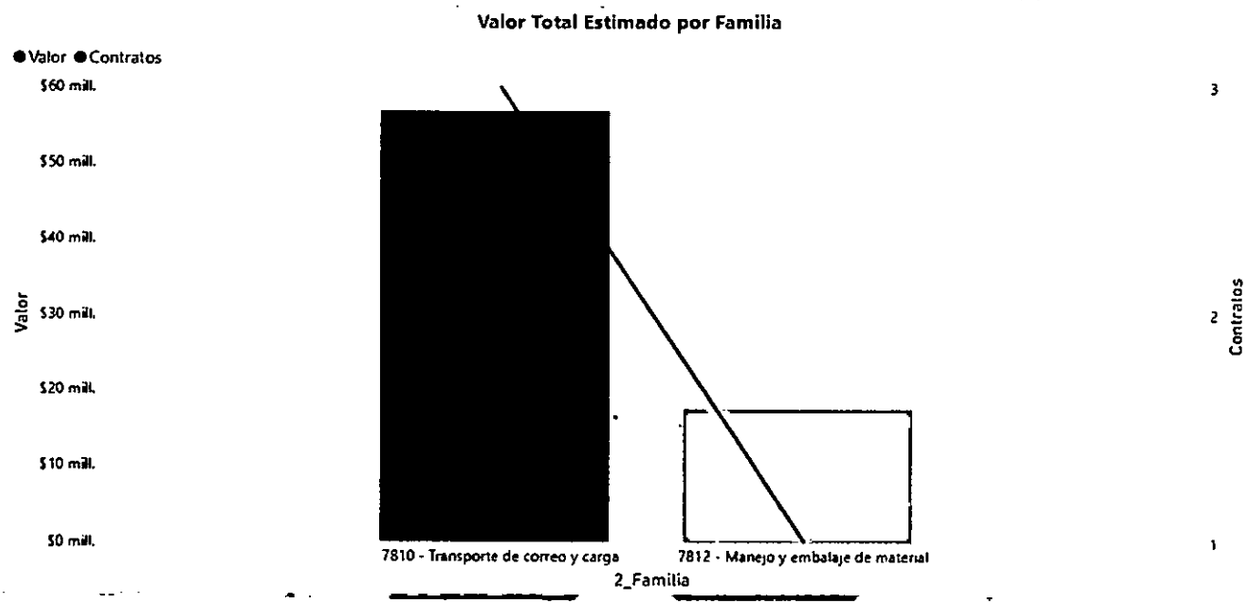
CD-SSA-0184-2020	Contratación Directa (Ley 1150 de 2007)	Celebrado	CESAR - GOBERNACIÓN	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MUESTRAS DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA 2020"	Cesar . Valledupar	$3 600 000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 26-03-2020
SMC-SS-0011-2018	Contratación Mínima Cuantía	Celebrado	CESAR - GOBERNACIÓN	RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISTRIUBCION DE BIOLOGICOS (VACUNAS), MEDICAMENTOS PARA TUBERCOLOSIS, LEPRA E INSUMOS PARA ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES DESDE LA CIUDAD DE BOGOTA EN EL ALMACEN DEL MINISTERIO. UBICADO EN ZONA FRANCA, BOGOTA, Y ENTRAGARLOS EN EL CUARTO FRIO UBICADO EN LA SECREATARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR	Cesar Valledupar	$39 200.000,00	Fecha de Celebración del Primer Contrato 08-10-2018



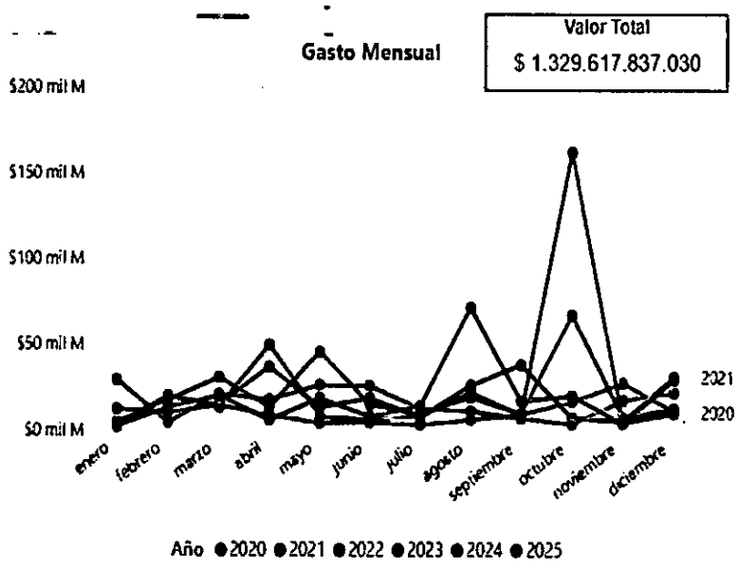


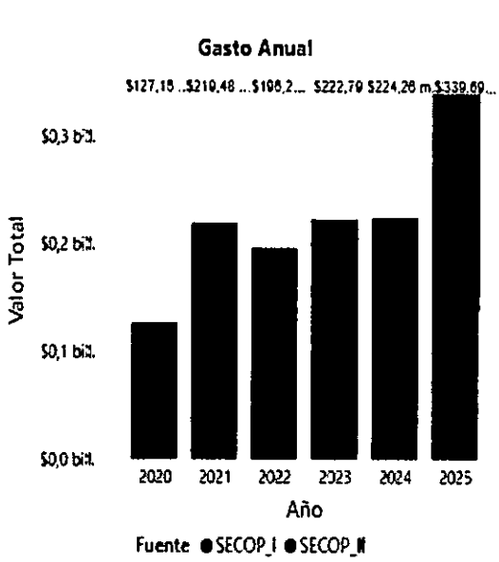






3.2. HISTÓRICO DE COMPRAS O ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO

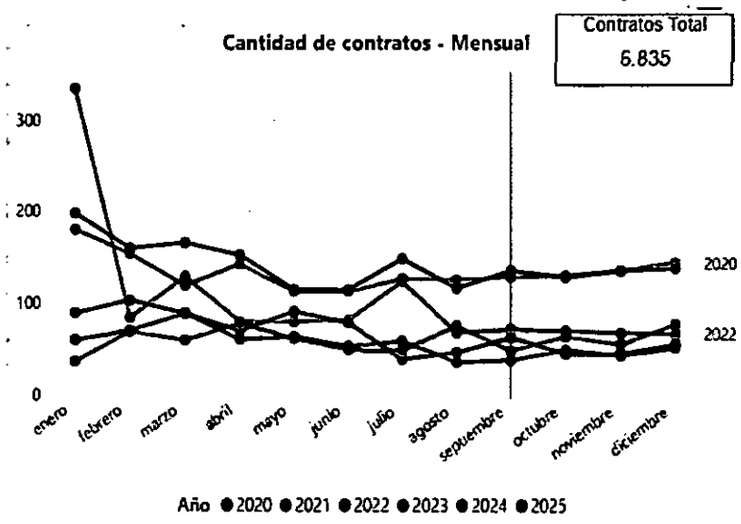


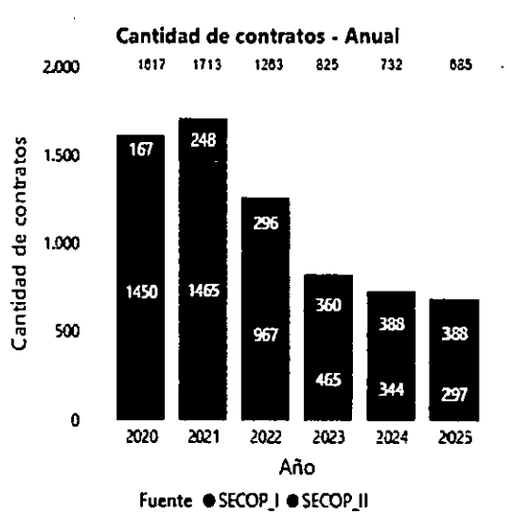


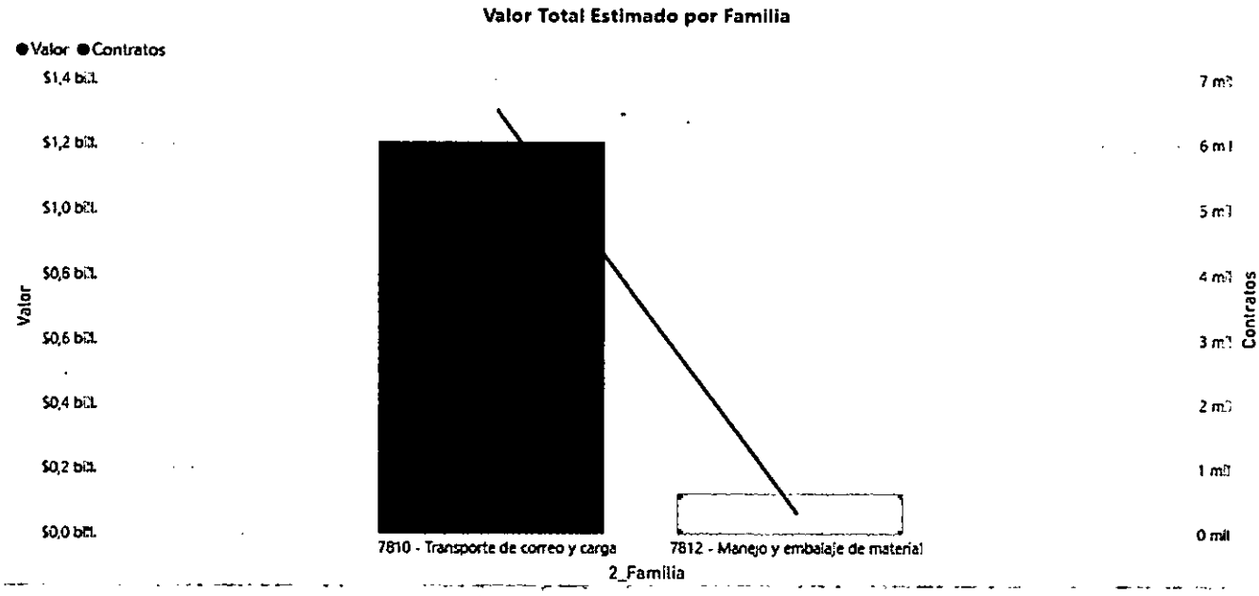
GOBERNACIÓN DEL CESAR

ANÁLISIS ECONÓMICO DE SECTOR

TRANSPORTE ESPECIALIZADO DE MUESTRAS BIOLOGICAS Y/O SUSTANCIAS INFECCIOSAS LABORATORIO DE SALUD PUBLICA 2026







MIN - SVNA - SDSM - 053 - 2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SARAVENA	SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIOLÓGICOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIÓN DESDE EL CENTRO DE ACOPIO AL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	Arauca : Saravena	$32 000.000,00	Fecha de apertura 21-02-2023
MC 031-2023	Contratación Mínima Cuantía	Convocado	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL CHARCO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE MENSUAL DE INSUMOS BIOLÓGICOS E INSUMOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI EN GARANTÍA, ACCESO Y DERECHO A LA VACUNACIÓN DE LA POBLACIÓN, DEL MUNICIPIO DE EL CHARCO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Nariño El Charco	$32.480 000,00	Fecha de apertura 21-02-2023

MC-004-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	GUAVIARE - GOBERNACIÓN	CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE MUESTRAS BIOLÓGICAS DENTRO Y FUERA DEL DEPARTAMENTO PARA EL LABORATORIO DEPARTAMENTAL DE SALUD PÚBLICA (LDSP) DE LA SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD	Guaviare : San José del Guaviare	$27.225.000,00	Fecha de Liquidación 30-12-2022
MC-TA-005-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE TAME	SERVICIO INTERMUNICPAL DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIOLOGICOS PARA EL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES DEL MUNICPIO DE TAME	Arauca Tame	$10.768 000,00	Fecha de Liquidación 28-12-2022
SMC-CN-011-2022	Contratación Mínima Cuantía	Liquidado	ARAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE BIOLÓGICOSDE ESQUEMA REGULAR Y COVID 19 E INSUMOS DE INTERÉS EN SALUD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE CRAVO NORTE, ARAUCA	Arauca Cravo Norte	$24 700 000,00	Fecha de Liquidación 23-12-2022
	GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	MC-SSA-0020-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y ENTREGA DE MUESTRAS AMBIENTALES, BIOLÓGICAS Y SERVICIO DE CORRESPONDENCIA A NIVEL NACIONAL DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE SAN	Presentación de oferta	5/08/2021 4:15 PM (UTC -5 horas)	9/08/2021 3:00 PM (UTC -5 horas)	30 450 000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

4. GLOSARIO

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capacidad Financiera: Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Capacidad Organizacional: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente

teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.
Activo: Son los bienes, derechos y otros recursos de los que dispone una empresa.
Activo Corriente: Se entiende por activos corrientes aquellos activos que son susceptibles de convertirse en dinero en efectivo en un periodo inferior a un año.
Pasivo: El pasivo consiste en las deudas que la empresa posee.
Pasivo Corriente: Es la parte del pasivo que contiene las obligaciones a corto plazo de una empresa.
Patrimonio = Activo Total – Pasivo Total, el cual Mide la cantidad de recursos propios del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar la cantidad de recursos propios en términos absolutos cuando el presupuesto del Proceso de Contratación es muy alto y la Entidad Estatal debe asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.
Utilidad Operacional: La utilidad operacional es el resultado de tomar los ingresos operacionales y restarle los costos y gastos operacionales. Recordemos que los ingresos, costos y gastos operacionales, son aquellos relacionados directamente con el objeto social de la empresa, con su actividad principal.
Gasto de Intereses: Aquel que se deriva por la utilización de dineros de terceros.
Promedio o Media Aritmética: Es la medida de tendencia central más frecuentemente usada. Para calcular la media aritmética o promedio de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones. Esta medida es muy sensible a los datos atípicos pues tan solo uno de los datos puede afectar significativamente el cálculo de la misma.
Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central en una muestra. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor e identificar el dato que ocupa la posición central. Si el tamaño de la muestra es par, la mediana es el promedio de los dos valores centrales. Si el tamaño de la muestra es impar, la mediana corresponde al valor ubicado en la mitad de la muestra. A diferencia de la media, la mediana no es afectada por la presencia de datos atípicos. Sin embargo, al ser una medida de ubicación o posición, se recomienda que sea una variable complementaria, la cual puede brindar información útil si es comparada con la media.

Fuentes:

- Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). http://www.dane.gov.co/.
- Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). www.colombiacompra.gov.co.
- Registro único empresarial (RUES) https://www.rues.org.co/
- Superintendencia Financiera de Colombia. https://www.superfinanciera.gov.co/
- Cámara de Comercio de Bucaramanga https://www.camaradirecta.com/
- Cámara de Comercio de Bogotá https://www.ccb.org.co/
- Cámara de Comercio de Medellín https://www.camaramedellin.com.co/

GEORGINA PAOLA SANCHEZ DAZA
Secretaria de Salud Departamento del Cesar

ACCC